## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: MODIFICA CIRCULAR Nº1.535 DE 2001

SANTIAGO,

2 7 AGO 2001

CIRCULAR Nº

1556

A las entidades clasificadoras de riesgo y a las sociedades emisoras de títulos con clasificación de riesgo de sus valores.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones :

I.- Agrégase la siguiente expresión al final del primer párrafo del literal B de la sección II de la Circular Nº1535, pasando el actual punto aparte a un punto seguido.

"En todo caso, las clasificaciones correspondientes a valores que se encuentran en proceso de registro, podrán incorporarse en la lista mencionada en forma separada de los valores inscritos, destacándose dicha circunstancia en las notas a que hace referencia el numeral 3 de este literal B. Para efectos de asegurar la exactitud de la información proporcionada, los emisores de valores deberán informar, a las clasificadoras correspondientes, las circunstancias de haber iniciado y finalizado los procesos de registro de tales valores tan pronto como hayan tenido lugar."

ALVARO CLARKE DE LA CERDA

SUPERINTENDENTE